

22 DIC 2023
22 DIC. 2023

...C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expediente: 0058136/2023 (0013496/19)

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

El Servicio de Servicios Sociales Comunitarios ha remitido para su tramitación el expediente de modificación del contrato de servicio de "AYUDA A DOMICILIO", que fue adjudicado dividido en tres lotes con una duración de dos años, prorrogables por periodos anuales por dos años más.

Como **antecedentes** cabe señalar lo siguiente:

- Con fecha 24 de mayo de 2019, el Gobierno de Zaragoza, aprobó el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, del servicio consistente en "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", con un presupuesto de licitación para los 2 años de duración inicial del contrato de 39.742.899,46 € (I.V.A. incluido), dividido en los siguientes lotes:

- **Lote 1:** Actur, Arrabal, La Jota, Santa Isabel, San Pablo, La Magdalena, Centro, Barrios Rurales, con un importe para los dos años de 15.332.810,62 €.

- **Lote 2:** Delicias 1, Delicias 2, La Almozara, Oliver, Valdefierro, Miralbueno, Universidad-Casablanca, con un importe para los dos años de 12.081.841,44 €.

- **Lote 3:** Las Fuentes, San José, Torrero, con un importe para los dos años de 12.328.247,42 €.

El valor estimado del contrato asciende a 84.071.518,07 € sin IVA, no coincidiendo con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta para su cálculo, la duración inicial del contrato, las posibles prorrogas, y la posibilidad de que el contrato sea modificado.

El precio del contrato se establece en precio hora, siendo el tipo de licitación para cada uno de los lotes de 19,16 € por hora sin IVA, al que se adicionará el 4% de IVA, lo que supone un total de 19,93 €. Este precio hora se incrementará en un 30% para las horas de servicio prestadas en festivo y en 4 euros por hora prestada en horario nocturno.

- Con fecha 11 de septiembre de 2020, el Gobierno de Zaragoza, acordó adjudicar la citada contratación, a las empresas siguientes:

- **LOTE 1:** Actur, Arrabal, La Jota, Santa Isabel, San Pablo, La Magdalena, Centro, Barrios Rurales: a la empresa ARQUISOCIAL, S.L. por un precio por hora: **19,13 €** (I.V.A.excluido); **19,89 €** (I.V.A. incluido) y con las mejoras recogidas en su oferta.

- **LOTE 2:** Delicias 1, Delicias 2, La Almozara, Oliver, Valdefierro, Miralbueno, Universidad-Casablanca: a la empresa SANIVIDA, S.L., por un precio por hora: **19,15 €** (I.V.A.excluido); **19,92 €** (I.V.A. incluido) y con las mejoras recogidas en su oferta.

- **LOTE 3:** Las Fuentes, San José, Torrero: a la empresa PEOPLE PLUS INNOVATION, S.L.U., por un precio hora: **18,72 €/hora** (I.V.A.excluido); **19,47 €/hora** (I.V.A. incluido) y con las mejoras recogidas en su oferta.

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

22 DIC 2023
22 DIC. 2023

C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- Los contratos de los lotes 1 y 2, se formalizaron en fecha 30 de noviembre de 2020, y el del Lote 3, el 21 de diciembre de 2020, iniciándose los dos años de duración inicial de todos ellos el 1 de enero de 2021.
- El Gobierno de Zaragoza, en fecha 15 de septiembre de 2022, acordó aprobar la primera prórroga de los contratos, por el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.
- El Gobierno de Zaragoza, en fecha 9 de noviembre de 2023, acordó aprobar la segunda prórroga del contrato del lote 3, por el periodo de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024. Las segundas prórrogas de los lotes 1 y 2, se encuentran, a fecha actual, pendientes de aprobación en el próximo Gobierno de Zaragoza.

El Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, presenta escrito de fecha 6 de septiembre de 2023, complementado con escrito de 20 de noviembre de 2023, en el que propone la modificación del contrato, informándose lo siguiente (se transcribe de manera resumida y no literal):

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las **prestaciones básicas de los servicios sociales municipales** que se lleva prestando desde hace décadas. Su contenido son actuaciones de atención doméstica y de cuidado personal, dirigido fundamentalmente a personas mayores, con el objetivo de mantener una adecuada calidad de vida y prolongar su permanencia en su entorno habitual.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene naturaleza de prestación esencial para personas en situación de dependencia y de prestación complementaria para el conjunto de la población, que están definidas en las cláusulas 7, 8, 9 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el contrato, distinguiéndose dos tipos de prestación:

- **Servicio complementario, de competencia propia municipal, con varias modalidades.**
 - Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), de carácter **preventivo**.
 - Programa de cargas familiares Servicio temporal máximo de 220 horas anuales, dirigido a unidades familiares con menores de 12 años.
 - Usuarios de SAAD. servicio de ayuda a domicilio de mayor intensidad horaria dirigido a los solicitantes con mayor deterioro de su salud. Se mantiene el **servicio prestado a sus usuarios** hasta que causan baja en el mismo. A este servicio se incorpora el **servicio de apoyo al cuidador** por causas sobrevenidas desde la entrada en vigor de la ordenanza.
- **Servicio esencial, de competencia del Gobierno de Aragón y que se presta mediante una encomienda de gestión.** Usuarios derivados al Ayuntamiento por prescripción en el Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia.

La justificación de la modificación que se propone viene motivada en un incremento de la demanda de este servicio que se refleja en los siguientes datos:

a) Aumento en la lista de espera de SAD complementario, debido fundamentalmente al **envejecimiento de la población** que es un fenómeno de las sociedades occidentales que, por supuesto, afecta también a la ciudad de Zaragoza donde un 22 % de su población tiene 65 años o más. La tasa de envejecimiento de la

22 DIC 2023

22 DIC 2023
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

población ha pasado de un 153,77% en 2020 a un 166,61% en 2023. Esto se traduce en un incremento generalizado en las demandas de los usuarios actuales y potenciales.

b) Ampliación del número de horas de servicio a prestar por personas dependientes, en aplicación de la normativa aprobada en 2023:

◦ RD 675/2023 de 18 de julio por el que se modifica el RD 1051/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En su Anexo II se aumenta la intensidad en horas mensuales del servicio de ayuda a domicilio según el grado de dependencia.

◦ ORDEN CDS/425/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La parte sustancial de dicha orden es el incremento de horas de servicio en el grado I supone un mínimo de 10 horas mensuales de servicio de ayuda a domicilio desde las 8 horas actuales.

c) La modalidad de prestación de **Apoyo al Cuidador**, que tiene como objetivo razones psico-físicas o que la persona dependiente lo sea por tener menos de doce años. Se atiende a un servicio de motivación por parte de los profesionales de los CMSS que es de carácter justificado, según la valoración de los profesionales, siendo su previsión difícil de precisar con exactitud.

Los hechos que **motivan y justifican dicha modificación contractual** se constatan en los datos que figuran a continuación como consecuencia del incremento de la demanda del servicio conforme las causas alegadas con anterioridad, todo ello traduciéndose en lo siguiente:

- Aumento de la lista de espera SAD complementario.

- El **elevado nivel de nivel de usuarios y aumento de demanda de horas** de los existentes de forma continuada va generando desajustes en la facturación en los diferentes lotes conforme a las necesidades del servicio.

	Usuarios atendidos	Lista de espera
Enero 2022	6.207	1.868
Mayo 2023	6.118	3.021
Agosto 2023	6.488	3.190
AGOSTO DE 23		
Lista espera LOTE1 ARQUISOCIAL	568	17,81 %
Lista espera LOTE 2 SANIVIDA	1877	58,84 %
Lista espera LOTE 3 PEOPLE	745	23,35 %
	3190	

A fecha de noviembre de 2023, la desviación presupuestaria, según se indica por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios es la siguiente:

DESVIACIÓN PPTO 2023	
	DESVIACIÓN PPTO 01/11/23
Lote 1 ARQUISOCIAL	533.390,68 €
Lote 2 SANIVIDA	42.669,83 €
Lote 3 PEOPLE	537.582,45 €
	1.113.642,96 €

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

22 DIC 2023

22 DIC. 2023

... de Zaragoza a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Tras tres años de ejecución de contrato, se ha producido un incremento de los servicios prestados, tanto de los casos de Dependencia como de Preventivo sobre la previsión establecida en los pliegos del contrato y en este tercer año de ejecución se ha tenido que asumir la totalidad de los casos de SAD DEPENDENCIA, proveniente del IASS y ha habido que reducir, en parte, la lista de espera de SAD PREVENTIVO, a causa de que las necesidades reales han superado las estimadas, motivo por el cual se ha producido la desviación.

El incremento en los tres lotes ha sido desigual tal como se muestra en la siguiente tabla:

-Por lista de espera:

SAD PREVENTIVO	SAD_TOTAL	SAD_ACTIVOS	SAD_ESPERA	% SAD_ESPERA
LOTE 1 ARQUISOCIAL	3.050	2.483	567	18,01 %
LOTE 2 SANIVIDA	3.401	1.604	1.797	57,07 %
LOTE 3 PEOPLE	3.072	2.287	785	24,93 %
TOTAL	9.523	6.374	3.149	100,00 %

- Por incremento horas:

	USUARIOS GRADO I INCREMENTO 2 HORAS	HORAS INCREMENTO MES	ESTIMACIÓN INCREMENTO 2 MESES
- Total			
ARQUISOCIAL	241	482	19.173,96 €
SANIVIDA	267	534	21.274,56 €
PEOPLE	220	440	17.133,60 €
TOTAL	728	1456	57.582,12 €

Desviación 2023:

DESVIACIÓN PPTO 2023	DESVIACIÓN PPTO 01/11/23	Incremento dos meses ORDEN	Incremento Lote 2 altas SAD PREV	ESTIMACIÓN DESVIACIÓN 2023
Lote 1 ARQUISOCIAL	533.390,68 €	19.173,96 €		608.584,40 €
Lote 2 SANIVIDA	42.669,83 €	21.274,56 €	83.265,60 €	132.615,03 €
Lote 3 PEOPLE	537.582,45 €	17.133,60 €		629.614,48 €
TOTAL	1.113.642,96 €	57.582,12 €	83.265,60 €	1.370.813,91 €

Según se indica por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, para el año 2024 se parte de la desviación estimada del año 2023, más la estimación del 2024 con sus incrementos, totalizando un importe de 3.445.866,42€.

22 DIC 2023

22 DIC. 2023

C. de Zaragoza, a
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
ANUAL ORDEN ANUAL
Edo.: Ferrnán Benedito Armengol

MODIFICACIÓN TOTAL CONTRATO	ESTIMACIÓN DESVIACIÓN 2024 SIN INCREMENTOS	Incremento anual ORDEN 2024	ESTIMACIÓN ANUAL ORDEN ANUAL	ESTIMACIÓN DESVIACIÓN 2024	ESTIMACIÓN DESVIACIÓN 2023	MODIFICACIÓN CONTRATO	%
Lote 1 ARQUISOCIAL	589.410,44 €	115.043,76 €	0,00 €	704.454,20 €	608.584,40 €	1.313.038,60 €	3,44 %
Lote 2 SANIVIDA	28.074,87 €	127.647,36 €	499.593,60 €	655.315,83 €	132.615,03 €	787.930,86 €	2,06 %
Lote 3 PEOPLE	612.480,88 €	102.801,60 €	0,00 €	715.282,48 €	629.614,48 €	1.344.896,96 €	3,52 %
TOTAL	1.229.966,19 €	345.492,72 €	499.593,60 €	2.075.052,51 €	1.370.813,91 €	3.445.866,42 €	9,02 %

Esta cantidad supone un 9,02% sobre el precio de licitación, siendo los porcentajes e importes de cada Lote los siguientes:

- Lote 1 ARQUISOCIAL (**3,44%**) : 1.262.537,12 € € (SIN IVA); 1.313.038,60 € € (CON IVA)
- Lote 2 SANIVIDA (**2,06%**) : 757.625,83 € (SIN IVA); 787.930,86 € (CON IVA)
- Lote 3 PEOPLE PLUS (**3,52%**) : 1.293.170,15 € (SIN IVA); 1.344.896,96 € (CON IVA)

En cuanto al **régimen jurídico aplicable**, el presente contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La cláusula 14 del PCAPE del contrato "Modificaciones contractuales previstas" establece lo siguiente:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 203 y siguientes, y disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, y siempre teniendo en cuenta que la modificación sólo puede ser del veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, se podrá modificar el contrato en la siguiente circunstancia:

Modificación al alza

En caso de que se produzca a lo largo del periodo de vigencia del contrato un incremento de la dotación presupuestaria municipal para los contenidos de este contrato, tanto en los casos de titularidad municipal como en los de titularidad del IASS, se tramitará el procedimiento legalmente establecido para realizar la modificación, ampliándose el contrato en la cuantía y en consecuencia en el número de horas de servicio que corresponda, con el límite señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

Debido a la división en lotes territoriales de este servicio, el mencionado incremento será repercutido a los diferentes lotes de acuerdo al lugar de residencia de las personas que tengan acceso a la atención, respetándose el límite legalmente previsto para la modificación en cada lote."

Según la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP: "En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."

Por su parte, el artículo 204 de la LCSP, en relación con las modificaciones previstas, determina que:

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

Por parte de la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos, habida cuenta de las razones expuestas por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, de incremento de la demanda y las listas de espera ha aprobado una modificación de créditos, suplementando la partida presupuestaria y ha sido incorporado un documento de reserva de crédito por importe de 1.500.000€ para 2023, con cargo a la partida presupuestaria: 2023 ACS 2313 22799 SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

El artículo 206 de la LCSP, en su apartado 1, determina que: " En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido".

Por otro lado, el artículo 109.3 de la LCSP establece que:

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.

En cuanto a la **justificación de la modificación solicitada**, se realiza en base a la Disposición Adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios, de precios unitarios, subordinado a las necesidades de la Administración, que se han visto incrementadas como consecuencia del incremento en las listas de espera y en el número de horas de servicio a prestar para personas dependientes, en aplicación de las nuevas normativas del año 2023.

Por otra parte, el porcentaje de modificación es de un 9,02% en total para los tres lotes y por tanto no supera el 20% de límite establecido en la mencionada disposición, ascendiendo a un total de 3.313.333,10€ (IVA excluido); 3.445.866,42€ (IVA incluido)

Se aporta al expediente escritos de conformidad de cada una de las empresas adjudicatarias de los tres lotes.

El gasto derivado de la modificación en el año 2023, es de 1.370.813,91€ (IVA incluido), se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-ACS-2313-22799 "Servicio de Ayuda a Domicilio; RC nº 233410

22 DIC 2023

22 DIC. 2023

El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

La Asesoría Jurídica Municipal ha informado favorablemente el expediente, en fecha 15 de diciembre de 2023 y la Intervención General ha emitido informe en fecha 19 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local (atribuciones que corresponden al Gobierno de Zaragoza de conformidad con lo previsto en el artículo 14 f) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón), por lo que procede someter al Gobierno de Zaragoza la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar de interés público y aprobar la modificación del contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO" dividido en tres Lotes, por un importe total de 3.313.333,10€ (IVA excluido) y 3.445.866,42€ (IVA incluido) desglosado en los siguientes importes para cada Lote:

Lote 1: Actur, Arrabal, La Jota, Santa Isabel, San Pablo, La Magdalena, Centro, Barrios Rurales a la empresa ARQUISOCIAL, S.L., nº C.I.F: B 22183370, (con un porcentaje de modificación del 3,44%) y un incremento de 1.262.537,12 € (SIN IVA); 1.313.038,60 € (CON IVA)

Lote 2: Delicias 1, Delicias 2, La Almozara, Oliver, Valdefierro, Miralbueno, Universidad-Casablanca: a la empresa SANIVIDA, S.L., nº C.I.F: B 83649632, (con un porcentaje de modificación del 2,06%) y un incremento de 757.625,83 € (SIN IVA); 787.930,86 € (CON IVA)

Lote 3: Las Fuentes, San José, Torrero a la empresa PEOPLE PLUS INNOVATION, S.L.U., nº C.I.F: B 64907975, (con un porcentaje de modificación del 3,52%) y un incremento de 1.293.170,15 € (SIN IVA); 1.344.896,96 € (CON IVA)

Dicha modificación viene motivada en base a la Disposición Adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios, de precios unitarios, inicialmente subordinado a las necesidades de la Administración, las cuales se han visto incrementadas como consecuencia del incremento en las listas de espera y en el número de horas de servicio a prestar para personas dependientes, en aplicación de las nuevas normativas del año 2023 (Orden CDS/425/2023, de 30 de marzo y RD 675/2023, de 18 de julio) y todo ello de conformidad con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la modificación para el año 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-ACS-2313-22799 "Servicio de Ayuda a domicilio"; RC nº 233410. El resto del gasto derivado de la modificación quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el reajuste de la garantías, a ampliar por cada una de las empresas adjudicatarias de cada lote por los siguientes importes, correspondiente al 5% del importe de la modificación (IVA excluido):

Lote 1.- 63.126,86€.

Lote 2.- 37.881,29€.

Lote 3.- 64.658,51€.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, Servicio de Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Presupuestos.

QUINTO.- Publicar la modificación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEXTO.- Se requerirá al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato.

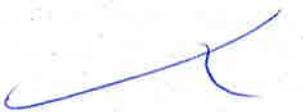
SÉPTIMO.- La Consejera del Área de Políticas Sociales será la competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

OCTAVO.- El presente Decreto deberá quedar inscrito en el Libro correspondiente.

I.C. de Zaragoza, 19 de diciembre de 2023

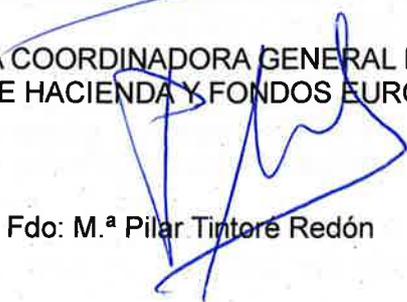
LA JEFA DE DEPARTAMENTO

LA TÉCNICA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO


Fdo: Ana Budría Escudero


Fdo: Azucena Ayala Andrés

LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA
DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo: M.ª Pilar Tintore Redón

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

22 DIC 2023

22 DIC. 2023

C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

